INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0000158 DE 06 DE JULIO DE 2020

"Por la cual se justifica la Contratación Directa, para "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE GENETICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2015, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias y, por delegación de la Dirección General mediante Resoluciones No. 000836 del 22 de noviembre de 2019 y 000142 del 19 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

Que el Artículo 33 de la Ley 938 de 2004, señaló que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses… "*pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*."…

Que el Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que… "*la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses*."…

Que las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en desarrollo de su misión se encuentran establecidas en el artículo 36 de la Ley 938 de 2004, las cuales son entre otras: "…*2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional. 3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. 4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes…6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente. 7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses. 8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas*…"

Que mediante oficio No. 619-SSF-2020 del 8 de junio de 2020, el Subdirector de Servicios Forenses, solicitó contratar: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Que el mantenimiento de los secuenciadores y Termocicladores, por considerarse esenciales para el análisis genético, dentro del proceso de acreditación de las pruebas periciales del área de criminalística y confirmación de perfiles, el número de visitas de mantenimiento se determina de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y se encuentra estipulado dentro de las directrices que aseguran la calidad de los dictámenes periciales prestados en los laboratorios de genética criminalística y genética convenio, convirtiéndose en un aspecto técnico evaluado por el organismo acreditador de Colombia ONAC, enviando los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico.

Que mediante oficio No. 353-GAAPI-SSF-2020 del 2 de julio de 2020, se dio alcance a los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
Qué en la justificación realizada en los estudios previos por el Coordinador (E) Grupo Nacional de Servicios Técnicos y Medio Ambiente, se indicó que: *Los secuenciadores genéticos cuentan con un sistema óptico de guía láser, el cual debe ser objeto de mantenimiento con el fin de garantizar que la potencia del láser en el punto de salida de los capilares sea siempre >7,5 mW (valor mínimo recomendado*

por el fabricante de los equipos) tanto en el haz superior como en el inferior. Este valor debe mantenerse durante la operación del equipo, pero tiende a bajarse por efectos de partículas de polvo que son atraídas al equipo por la ionización del aire de la corriente de electroforesis. En consecuencia, la falta de mantenimiento repercute en la disminución de la calidad de lectura de las muestras, perdiéndose la confiabilidad en los resultados obtenidos en el equipo. A los termocicladores se les hace una verificación mensual por parte del usuario, la cual ha evidenciado que se vienen afectando la linealidad y exactitud de temperatura, haciendo necesario ajustar las temperaturas de verificación semestralmente, convirtiéndose este aspecto en una razón más por la cual se debe contratar el servicio de mantenimiento con dos visitas anuales. Para el termociclador PCR en tiempo real el fabricante recomienda el servicio de mantenimiento preventivo cada seis meses, ya que el equipo cuenta con un sistema de detección que debe ser verificado con marcadores de fluorescencia puros y adicionalmente el software del equipo solicita la verificación semestral. Para garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos los fabricantes recomiendan tres tipos de actividades de mantenimiento así: 1) A cargo del usuario, el cual tiene una serie de actividades de mantenimiento básico periódico. 2) Actividades de mantenimiento preventivo a cargo de personal experto y tienen una periodicidad semestral y anual. 3) Actividades de mantenimiento que dependen del uso de los equipos, es decir cuando se requiera. Lo anterior de acuerdo con el manual técnico de los equipos. Los equipos y el software utilizado para los ensayos, las verificaciones y muestreos permiten lograr la exactitud requerida y así dar cumplimiento con los parámetros pertinentes, lo cual permite garantizar análisis confiables."

Que mediante carta de autorización del 25 de febrero de 2020 la representante legal de Life Technologies Corporation, indicó que: "*… empresa afiliada de Thermo Fisher Scientific Inc. (en adelante "Thermo Fisher Scientific") es un fabricante establecido y confiable que se especializa, entre otras cosas, en el diseño, la fabricación, la venta y comercialización de los productos de identificación humana ("HID") de nuestra división GSD fabricados bajo la marca Applied Biosystems ("Productos")… Con esta carta, confirmamos que Exógena Ltda. Con Domicilio en Carrera 14 No. 85-68 of.305, en Bogotá Colombia, es distribuidor único autorizado en Colombia de los Productos y está plenamente autorizado para ofrecerlos. Cotizarlos y comercializarlos. De igual forma el distribuidor es el único autorizado para prestar los servicios preventivos, correctivos, de calificación y de validación, servicios que serán proporcionados utilizándose solamente partes y refacciones manufacturadas por Thermo Fisher Scientific. Esta autorización es válida hasta el 31 de diciembre de 2020…*"

Que el anterior documento fue apostillado e inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de marzo de 2020 bajo el número 00021802 del libro XII de la matrícula 0000909053 a nombre de EXOGENA LIMITADA, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 22 de mayo de 2020.

Que la PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se enmarca dentro de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual estableció la contratación directa …"*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*"…, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual indicó que la …"*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional…*"

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con un presupuesto oficial de **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 303.875.022 M/CTE),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el estudio de mercado y análisis del sector económico y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, así:

SIIF	PRESUPUESTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	DEPENDENCIA
147320 del 17/06/2020	C-2999-0800-15-0-2999067-02. REC.11 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLOGICOS - ASISTENCIA TECNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA Y MODERNIZACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LAS AREAS FORENSES NACIONAL	$58.422.025	$ 58.422.025	ORIENTE
		$144.040.194	$144.040.194	BOGOTA
		$52.954.411	$ 52.954.411	NOROCCIDENTE
		$48.458.392	$ 48.458.392	SUROCCIDENTE
TOTAL			**$ 303.875.022**	

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0000158 DE 06 DE JULIO DE 2020

"Por la cual se justifica la Contratación Directa, para "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE GENETICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

Que las condiciones técnicas, jurídicas y demás que se exigirán al **CONTRATISTA** se encuentran en los estudios previos, análisis del sector económico y cotización que forman parte integral del proceso.
Que se podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES", conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para celebrar la contratación directa y suscribir el contrato con la firma EXOGENA LIMITADA con NIT 830.052.968-8 para "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES" marca APPLIED BIOSYSTEM, dentro del presupuesto oficial asignado.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 303.875.022 M/CTE),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos de ley, tasas y contribuciones de acuerdo con el estudio de mercado y análisis del sector económico y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 147320 del 17 de Junio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 06 de JULIO de 2020

LUZ MARY RINCON ROMERO
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Gloria Castro Santamaria – Profesional Especializado GNGC-SG		**06/07/2020**
Revisó	Lindaura Chaves Valero - Coordinadora GNGC-SG		
Aprobó	Yenny Carolina López Beltrán – Abogado Contratista SSF– SG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			